



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504108

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504108 en el que la persona presentaba una queja por la demora de la entonces Conselleria competente – Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda– en resolver la revisión del programa individual de atención.

Según la documentación que adjuntaba, la persona solicitó revisión del grado 2 de dependencia el 09/05/2024, concediéndole la Administración el grado 3 mediante Resolución de 25/10/2024. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, en el momento de presentación de la queja la Conselleria no ha procedido a actualizar el importe de la prestación conforme al nuevo grado reconocido.

Por ello, el 05/11/2025 nos dirigimos a la Administración autonómica para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto, plazo sobre el cual la Conselleria solicitó ampliación.

Registraremos la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el 15/12/2025 en la que se informaba que, con fecha 02/12/2025 había resuelto modificar el Programa Individual de Atención, adecuando las cuantías de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar al grado 3, reconociendo efectos desde el 25/10/2024.

Trasladamos la información a la persona interesada quien nos ha confirmado lo expuesto por la Administración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud, se recuerda a la Conselleria la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana